

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2555 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 444849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

a) Los grupos operativos de Cantabria, que hayan sido beneficiarios de la ayuda para su creación, habiendo entregado el proyecto innovador que la sustenta, validado por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

b) Agrupaciones de productores, que posean una dimensión, entendida como la capacidad de producción de la asociación o conjunto de asociaciones, que supere el 10% de la de Cantabria en el producto de que se trate o la suma de sus aportaciones porcentuales si se trata de varios productos, además, deberán contemplar entre sus finalidades de reconocimiento la optimización de los costes de producción de sus asociados.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (BOC nº 170, de 4 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 138.850 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59.4.a) del Reglamento (UE) número 1305/2013, con una contribución máxima del Feader del 80%, distribuyéndose las diferentes aportaciones de la siguiente manera:

111.080 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 22.216 euros para el año 2019, 44.432 euros para el año 2020 y 44.432 euros para el año 2021.

8.831 euros a través del MAPAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 1.666,20 euros para el año 2019, 3.332,40 euros para el año 2020 y 3.332,40 euros para el año 2021.

19.439 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.03.412B.774, "Proyectos de innovación agrarios" de la Ley de Presupuestos Generales de la Administración de Cantabria con las anualidades y cuantías siguientes: 3.887,80 euros para el año 2019, 7.775,60 euros para el año 2020 y 7.775,60 euros para el año 2021.

CVE-2019-2555

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

2. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que se establecen en el apartado 8 de la Orden de convocatoria, para la ejecución de proyectos de grupos operativos (GO) de la Asociación Europea de la Innovación (AEI) y para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal. Además, se tendrán en cuenta los importes siguientes por línea de ayuda:

a) Las ayudas a la ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anexo VII de la orden), será del 100 % de los costes subvencionables.

b) La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será del 80% de los gastos subvencionables.

c) La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000 euros por proyecto o iniciativa de cooperación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución, en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en los lugares indicados en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 12 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

3. Se presentará la solicitud firmada por la totalidad de las personas físicas y jurídicas miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo I, que incluirá la designación del Coordinador de la agrupación, el cual será designado a su vez como la única persona perceptora de la ayuda.

Santander, 15 de marzo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/2555